Comunicaciones telyco

EL PERMISO DE PATERNIDAD DE 4 SEMANAS ES POSITIVO, PERO HA TARDADO 9 AÑOS EN HACERSE REALIDAD

Madrid, 4 de enero de 2017

UGT valora positivamente la entrada en vigor de la Ley 9/2009 de 6 de octubre, que amplía la duración del permiso de paternidad a 4 semanas, pero lamenta que se haya tardado 9 años en alcanzar un derecho comprometido en la ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Después de seis años posponiendo su entrada en vigor, y de nueve años en los que se acordó la ampliación progresiva de este derecho en la Ley de Igualdad, por fin los trabajadores que sean padres a partir del **1 de enero de 2017 podrán disfrutar de 4 semanas ininterrumpidas de permiso de paternidad** en caso de nacimiento, adopción o acogida, ampliables en dos días más a partir del segundo hijo o hija en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple.

Este derecho que se podrá disfrutar a jornada completa o parcial, es exclusivo de los padres trabajadores (u otro progenitor en caso de parejas del mismo sexo) y a diferencia del permiso de maternidad, no podrá ser cedido a la madre en ningún caso.

El permiso por paternidad se suma al permiso de cuatro días laborables que existe por nacimiento de hijo, regulado en el XII Convenio Colectivo de Telyco.

Recuerda: este permiso es independiente del permiso por nacimiento de hijo o hija y del permiso de maternidad (compartido); y es compatible con el disfrute de ambos, es decir, se sumaría a los anteriores (4 días laborables + 28 naturales).

¿En el supuesto de parto, quién puede disfrutar el permiso de paternidad y cuándo?

En el caso de parto, este permiso corresponde exclusivamente al padre (u otro progenitor), y puede disfrutarlo en un periodo que va desde la finalización del permiso por nacimiento, hasta que finalice el periodo del permiso de maternidad o inmediatamente después de finalizado éste.

El trabajador está obligado en Telyco a comunicar a la empresa que va a hacer uso de este derecho, con treinta días de antelación.

En el supuesto de parto, si el padre u otro progenitor no desea disfrutar el permiso por paternidad, ¿puede disfrutarlo la madre?

No, este permiso es un derecho del padre (u otro progenitor) únicamente, por tanto la madre no puede hacer uso de él. Si el padre declinara hacer uso del mismo, el derecho se pierde.

Comunicado

UGT-TELYCO
Calle Marroquina, 43 – 28030 – MADRID · Teléfono : 91 395 60 86 · www.ugt-telyco.org
Correo Electronico: ugt@ugt-telyco.org · ugt.uniongeneraldetrabajadores@telefonica.es

Comunicado

¿En el caso de adopción y/o acogimiento, quién puede disfrutar el permiso de paternidad y cuando?

En el caso de adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, este permiso corresponde sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados. Cuando el permiso de maternidad haya sido disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores (padre o madre), el permiso de paternidad tendrá que ser disfrutado por el otro progenitor, comunicando a la empresa con la debida antelación, que se va a hacer uso de este derecho.

Este permiso podrá disfrutarse durante el periodo comprendido desde la resolución judicial por la que se constituya la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento hasta que finalice el periodo del permiso de maternidad o inmediatamente después de terminar éste.

¿Cuáles son los requisitos para cobrar el permiso de paternidad?

Se tiene que estar de alta en la Seguridad Social o en situación asimilada al alta y acreditar un periodo mínimo de cotización de **180 días** dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio del permiso o alternativamente, 360 días a lo largo de la vida laboral.

¿Cuánto va a cobrar el padre durante el permiso de paternidad?

La cuantía de la prestación económica con cargo a la Seguridad Social es del **100% de la base reguladora** por contingencias comunes. La prestación de la Seguridad Social es igual que en los casos de baja por maternidad.

En el supuesto que el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con el permiso de paternidad ¿se pierde el derecho a disfrutar las vacaciones?

No, se tiene derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la disfrute del permiso de paternidad aunque haya terminado el año natural a que corresponden.

Desde **UGT** seguiremos luchando por la equiparación de los permisos de maternidad y paternidad, que actualmente está en dieciséis semanas para el de maternidad.

UGT-COMUNICACIONES
telyco

UGT-TELYCO
Calle Marroquina, 43 – 28030 – MADRID · Teléfono : 91 395 60 86 · www.ugt-telyco.org
Correo Electronico: ugt@ugt-telyco.org · ugt.uniongeneraldetrabajadores@telefonica.es